



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 20 de octubre del año 2008.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha catorce de Octubre del dos mil ocho, en los autos del expediente 10/2008-2, formado con motivo de la queja verbal interpuesta por Lorenzo Jesús Urbina Pichardo, en contra de los licenciados Simón Portugal Lagunas y María de Lourdes Andrea Sandoval Sánchez, titular y secretaria de acuerdos penales del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado respectivamente, por las irregularidades cometidas dentro de la causa penal número 25/1996, instruida en contra del ahora quejoso, por el delito de abuso de confianza; se resolvió lo siguiente:

“...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 183, 186, 190, 191, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26 y 27 Párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos es de resolverse y se, **RESUELVE: Primero.-** Es infundado el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo de la queja verbal interpuesta por Lorenzo Jesús Urbina Pichardo, en contra de los licenciados Simón Portugal Lagunas y María de Lourdes Andrea Sandoval Sánchez, titular y secretaria de acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado respectivamente, consecuentemente: **Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los licenciados Simón Portugal Lagunas y María de Lourdes Andrea Sandoval Sánchez, titular y secretaria de acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, respectivamente; en consecuencia, publíquese en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, un extracto de la presente resolución. **Tercero.-** Notifíquese y cúmplase y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.”

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR